

## RESOLUCIÓN No. 513

( 29 - May - 2024 )

*“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor Único”*

### LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 092 de 2017, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución N° 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modifica la Resolución N° 543 del 30 de junio del 2020 y la Resolución de Nombramiento N° 128 del 23 de febrero de 2024, y

### CONSIDERANDO

Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

De conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

El Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, plan distrital que tiene por objeto “Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”. Este plan de desarrollo bajo el cual se gesta la presente contratación, tiene vigencia hasta el mes de mayo de 2024.

Que no obstante, lo anterior, y teniendo en cuenta que, a partir del mes de junio de 2024 inicia la ejecución de un nuevo Plan de Desarrollo, la entidad entrará en un proceso de armonización presupuestal, de conformidad con lo previsto en la Ley 152 de 1994, Acuerdos Distritales 63 de 2002, 190 de 2005 y 878 de 2023.

Que la armonización presupuestal de conformidad con el Acuerdo 190 de 2005 se entiende como un proceso mediante el cual “se ajusta el Presupuesto Anual, en ejecución, al nuevo Plan de Desarrollo aprobado para el período Constitucional correspondiente. El proceso de armonización presupuestal se realizará una vez se haya expedido el Plan de Desarrollo. Para tal efecto, el Alcalde Mayor deberá

## RESOLUCIÓN No. 513

( 29 - May - 2024 )

*“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor Único”*

presentar a más tardar en las sesiones ordinarias del mes de agosto a consideración del Concejo de Bogotá el respectivo Proyecto de Acuerdo, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital.”

Que en este sentido, se llevará a cabo una reformulación de los proyectos de la Entidad, a través de los cuales se desarrollarán las diferentes políticas y programas públicos que el gobierno decida emprender en cualquier ámbito de acción del Distrito Capital.

A través de la Resolución 544 de 2020 se adoptó la “Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes- Idartes”, definiendo sus elementos estratégicos a saber: Misión, visión, perspectivas, objetivos e iniciativas estratégicas. Lo estipulado en este acto administrativo se incluyó en documento interno denominado plan estratégico institucional identificado con el Código IES-DIR-PLEST-01; el cual puede ser objeto de actualización en caso de ser necesario y los ajustes que se realicen deberán ser aprobados mediante sesión del comité directivo dejando como soporte el acta de reunión.

La versión 2 del plan estratégico institucional contempla 5 objetivos estratégicos, definidos de acuerdo con las necesidades de la entidad, enfocadas a las cuatro perspectivas (hacia la ciudadanía, de crecimiento y aprendizaje institucional, por procesos y financiera).

El Idartes en articulación con el Plan de Desarrollo, estructuró sus proyectos de inversión, actualmente se encuentran en ejecución 12, siendo responsable la Subdirección de las Artes de 5 de ellos, los cuales se indican a continuación:

- Proyecto de Inversión 7585 – “Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”
- Proyecto de Inversión 7600 – “Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.”
- Proyecto de Inversión 7571 – “Reconciliación Arte y Memoria Sin Fronteras Bogotá”
- Proyecto de Inversión 7598 – “Innovación Sostenibilidad y reactivación del ecosistema en Bogotá DC”
- Proyecto de Inversión 7594 – “Desarrollo de las prácticas literarias como derecho

En este contexto, cobra relevancia en el presente estudio previo el Proyecto de Inversión 7585 – “Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”, siendo importante anotar que el proyecto se articula de una parte, con los objetivos estratégicos 1 “Aportar a la construcción de un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, en el que las artes sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio, innovación y conjugación de las dimensiones artísticas, desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente, innovadora y consciente” , 4 “Generar condiciones para que el ejercicio de las prácticas artísticas que desarrollan agentes y organizaciones del sector de las artes, con procesos asertivos de planeación, información, fomento, organización, participación, regulación y control, que consoliden a Bogotá - Región como un escenario para el disfrute y goce de los derechos culturales” y 5 “Fortalecer la articulación y cooperación con actores comunitarios, sociales, públicos y privados del ámbito local, regional, nacional e internacional que amplíen y potencien los recursos técnicos, humanos y financieros con los que cuenta la entidad para la garantía de los derechos culturales de la ciudadanía” del plan estratégico del Idartes y de otra parte con el logro de ciudad No. 9: “Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”, el Propósito 1 “Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”, el Programa 21 “Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el

## RESOLUCIÓN No. 513

( 29 - May - 2024 )

*“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor Único”*

patrimonio, para la democracia cultural” y las metas plan: “Formular 21 estrategias de transferencia de conocimiento que permitan fomentar, apoyar y fortalecer las manifestaciones artísticas, intercambio de experiencias y encuentros entre pares”, “Desarrollar 1 estrategia intercultural para fortalecer los diálogos con la ciudadanía en sus múltiples diversidades poblacionales y territoriales” y “Promover 19500 acciones para el fortalecimiento y la participación en prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en los territorios generando espacios de encuentro y reconocimiento del otro”; del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”.

El objetivo general del proyecto 7585 es: “Promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales”. Dentro de sus objetivos específicos de relevancia en el presente estudio previo se encuentran los mencionados a continuación: “1. Fortalecer el conocimiento de las realidades culturales, prácticas artísticas y sociales en la ciudad, 2. Reconocer las prácticas artísticas y culturales vinculadas a la vida cotidiana de la ciudadanía, y generar la presencia de las mismas en la oferta institucional, (...), 4. Generar reflexión sobre la cultura ciudadana y la transformación social desde las artes, 5. Transformar la visión de las artes y la cultura propiciando experiencias para espectadores activos, reduciendo las jerarquías entre los artistas y otros agentes culturales, valorando y reconociendo los saberes, creatividad y experiencias de las personas, (...), 7. Fortalecer el conocimiento de los derechos culturales por parte de la ciudadanía propiciando la valoración del arte como un asunto de primera necesidad, (...) 9. Generar oportunidades equitativas para el desarrollo creativo e innovador de las artes en Bogotá.”

El proyecto se estructuró por componentes siendo de preeminencia para el presente estudio previo los que a continuación se enuncian:

- Fortalecimiento del conocimiento: A través de este componente se pretenden desarrollar actividades de creación artística y cultural para fortalecer el conocimiento de las realidades culturales, prácticas artísticas y sociales en la ciudad.
- Reconocimiento de las prácticas artísticas y culturales: Por medio de este componente se desarrollarán actividades de apropiación de las prácticas artísticas y culturales vinculadas a la vida cotidiana de la ciudadanía y su presencia en la oferta institucional.
- Circulación de las artes y la cultura: Este componente comprende actividades de circulación artística y cultural para la construcción de imaginarios culturales que disminuyan la discriminación, segregación e inequidad de oportunidades para las mujeres, los grupos étnicos, sociales y poblacionales respecto al goce efectivo y ejercicio de sus derechos culturales.
- Gestión, generación y difusión del conocimiento del campo de las artes: Actividades para la promoción y el fortalecimiento del conocimiento de los derechos culturales por parte de la ciudadanía propiciando la valoración del arte como un asunto de primera necesidad.

Con la contratación que se pretende adelantar se contribuye al cumplimiento de la meta: Con la contratación que se pretende adelantar se contribuye al cumplimiento de la meta: “Desarrollar 940 actividades de servicio de asistencia técnica en gestión artística y cultural”, del proyecto de inversión en cita. Como se indicó, el proyecto 7585 se encuentra a cargo de la Subdirección de las Artes y de las diferentes unidades de gestión que la conforman, las cuales desarrollan procesos misionales en las dimensiones de circulación, creación, formación y apropiación como una forma de poner en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico.

Dada la complejidad para la ejecución de las funciones de la Subdirección, las áreas artísticas se distribuyeron por gerencias y en el caso que nos ocupa la de Artes Audiovisuales le compete “gestionar

## RESOLUCIÓN No. 513

( 29 - May - 2024 )

*“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor Único”*

los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes programas y proyectos de la política distrital dirigida a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación de las artes audiovisuales”, sus funciones son: “a) Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de las artes audiovisuales, según los lineamientos institucionales y sectoriales. b) Planear y evaluar las estrategias, planes, programas y proyectos en el campo de las artes audiovisuales. c) Coordinar la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo de las artes audiovisuales. d) Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de las artes audiovisuales. e) Organizar las actividades a desarrollar en el campo de las artes audiovisuales en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera, f) Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia”

Dentro de las demás funciones que se le asigne se enmarcan las acciones que adelanta asociadas a la conservación, preservación, apropiación y acceso del patrimonio audiovisual estando inmerso en ella la línea de trabajo Archivo Vivo y Memoria, que busca garantizar el acceso a las colecciones y fondos audiovisuales que custodia la Cinemateca de Bogotá, por medio de la práctica archivística en el ámbito audiovisual y de acciones que permitan la preservación a largo plazo. Así mismo desarrolla estrategias de gestión de colecciones y biblioteca especializada, e impulsa la circulación y apropiación de acervos propios para generar diversas lecturas, re-interpretaciones y creación de nuevos patrimonios audiovisuales.

El patrimonio fílmico es un componente de vital importancia debido a su carácter cultural e histórico, en el cual se evidencia el desarrollo de las sociedades a través de la historia y tiene como objetivo recuperar, conservar, salvaguardar y difundir la memoria audiovisual registrada y contenida en diversos soportes y que conforman verdaderos fondos audiovisuales. Desde esta óptica, el patrimonio fílmico se constituye en la memoria e identidad que permite ilustra los comportamientos y transformaciones sociales, económicas, políticas y culturales de una determinada sociedad, expresando sus, hábitos, costumbres y experiencias. Es tal la importancia de dicho patrimonio, no como conservador de información de una sociedad, sino además como garantizador en el acceso de dicha información de modo que las comunidades puedan evidenciar, participar y proponer cambios en las decisiones que puedan afectar directamente su calidad de vida, social, cultural, política y económica.

Conforme a lo anterior dentro de las acciones asociadas al patrimonio fílmico, encontramos:

- **CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN AUDIOVISUAL:** A través estas acciones se pretende realizar revisiones técnicas de las condiciones medioambientales para el seguimiento y estabilidad del proceso de conservación de los soportes audiovisuales, las unidades de almacenamiento digital de los acervos en sus bóvedas, llevar el control sobre las unidades afectadas por el síndrome del ácido acético, también conocido como el “síndrome del vinagre”, con el fin de determinar el grado de acidificación de los soportes afectados, y establecer la prioridad de preservación digital de los títulos, verificación técnica de mínimo 150 rollos en soporte cine 35mm/16mm con la finalidad de garantizar la buena salud de los archivos, catalogar 750 recursos bibliográficos (150 libros, 204 audiovisuales (DVD - VHS) y 396 hemerográficos), así mismo se buscará obtener material de archivo para las distintas publicaciones de la Cinemateca (Cuadernos de Cine Colombiano, Becas de Investigación, entre otras).
- **APROPIACIÓN Y ACCESO:** El propósito principal, es el de facilitar la divulgación y el acceso a los materiales que hacen parte del patrimonio audiovisual, a través de acciones que faciliten la disponibilidad de los materiales y de manera especial, tales como la Conmemoración del Día Mundial del Patrimonio Audiovisual, Conmemoración cumpleaños no. 53 de la Cinemateca de Bogotá,

## RESOLUCIÓN No. 513

( 29 - May - 2024 )

*“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor Único”*

Conmemoración Home Movie Day - Día del cine casero. Conforme a lo necesidad anteriormente descrita, se evidencia que esta solo puede ser satisfecha por la Fundación Patrimonio Fílmico Colombiano, quien desde su creación, ha tenido como propósito principal, preservar y conservar el patrimonio audiovisual colombiano y propiciar el acceso a estos “bienes de interés cultural de la Nación”, que incluye la valoración y preservación de los registros de imágenes en movimiento de producción nacional, como documentos históricos y como manifestaciones de cultura, con el ánimo de ponerlos a disposición de la comunidad.

Conforme a lo necesidad anteriormente descrita, se evidencia que esta solo puede ser satisfecha por la Fundación Patrimonio Fílmico Colombiano, quien desde su creación, ha tenido como propósito principal, preservar y conservar el patrimonio audiovisual colombiano y propiciar el acceso a estos “bienes de interés cultural de la Nación”, que incluye la valoración y preservación de los registros de imágenes en movimiento de producción nacional, como documentos históricos y como manifestaciones de cultura, con el ánimo de ponerlos a disposición de la comunidad.

Las actividades de la Fundación Patrimonio Fílmico Colombiano FPFC se enmarcan dentro de las orientaciones técnicas y éticas de la Federación Internacional de Archivos Fílmicos, FIAF, de la cual es Miembro junto con más de ciento cincuenta organismos afiliados de todo el mundo, entre otros la Biblioteca del Congreso de Washington, el Museo de Arte Moderno de Nueva York, el Archivo Nacional Británico de Cine y Televisión, el Servicio Nacional de Archivos de Bois D’Arcy de Francia, y las Fimotecas de Suecia, España, India, Italia, y de los países latinoamericanos como la Cinemateca Brasileira y la Fimoteca de la UNAM. Entre 1993 y 1997, el curador y director de la FPFC Jorge Nieto (1943-2012), formó parte del Comité Ejecutivo de la FIAF.

La Fundación Patrimonio Fílmico Colombiano FPFC en calidad de Miembro de la Federación Internacional de Archivos Fílmicos FIAF, se rige bajo estándares técnicos nacionales e internacionales y normas específicas para la conservación y preservación de archivos cinematográficos, aplicando un código de ética que abarca todas las etapas de gestión hasta la puesta en valor. Es una entidad única en el país que además promueve la cultura audiovisual de Colombia y facilita la investigación audiovisual a nivel nacional e internacional, así mismo es un organismo que adelanta gestiones de cooperación con otras entidades a nivel internacional que promueven la protección y salvaguardia del patrimonio audiovisual latinoamericano.

Es posible anunciar los principios generales que rigen las competencias técnicas y éticas en los siguientes pilares:

- Todo material audiovisual debe ser manejado bajo personas competentes y con experiencia técnica en la manipulación de soportes audiovisuales y con conocimiento en preservación audiovisual - El almacenamiento físico para la conservación debe cumplir las normas técnicas para los soportes específicos en almacenamiento (ej. cine 10C y 40%)
- Respetar la integridad de los materiales custodiados y garantizar la preservación a largo plazo en las mejores condiciones posibles de conservación.
- No transformar, ni modificar materiales originales, ni alterar las intenciones de los creadores en los procesos de restauración.
- Conceder acceso de la manera más amplia a las colecciones, posibilitando la proyección en su formato original o en la mejor calidad posible disponible.
- Facilitar la investigación.
- No se destruirán materiales originales.
- Garantizar el acceso a generaciones futuras.

## RESOLUCIÓN No. 513

( 29 - May - 2024 )

*“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor Único”*

- Impulsar el acceso a otros archivos de la misma naturaleza y facilitar el intercambio y cooperación.

Por esta razón se solicita a la Fundación Patrimonio Fílmico Colombiano que presente propuesta, donde se pueda verificar que las actividades allí descritas cumplan con lo requerido por la Entidad en el anexo técnico, documento que hace parte integral del proceso, así las cosas, el ofrecimiento contempla ejecutar actividades de conservación, preservación y apropiación del patrimonio audiovisual, de acuerdo con las políticas de gestión de archivos audiovisuales de la Cinemateca de Bogotá.

En virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a la Gerencia de Artes Audiovisuales se requiere de la celebración de un contrato con proveedor exclusivo, bajo la modalidad de contratación directa, en el marco del proyecto de inversión: 7585 – “Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.” y en consecuencia se establece la necesidad de contratar a la FUNDACIÓN PATRIMONIO FÍLMICO COLOMBIANO para lograr atender la necesidad que justifica la contratación; consistente ésta, en el fortalecimiento de las actividades de conservación, preservación, catalogación y apropiación del patrimonio audiovisual.

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.4.1. y siguientes) y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

La presente contratación se encuentra enmarcada dentro de lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007, que establece:

*Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

(...)

*g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;*

(...)

Por otra parte, el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 reglamenta las causales de contratación directa señalando:

*“Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”*

De la anterior referencia normativa, se puede concluir que, se puede hacer uso de la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes en tres casos a saber:

1. Cuando solo una persona puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial.
2. Cuando solo una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de autor.

## RESOLUCIÓN No. 513

( 29 - May - 2024 )

*“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor Único”*

3. Cuando solo una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, no requiriéndose la obtención previa de varias ofertas, de lo cual se deja constancia.

El trámite del respectivo contrato se adelantará, de conformidad con lo indicado por la normatividad vigente y los procedimientos en la plataforma transaccional que corresponda según los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y para todos los efectos se entiende celebrado con persona jurídica.

Por estas razones, y considerando que la Fundación Patrimonio Fílmico Colombiano es la única entidad en Colombia afiliada a la Federación Internacional de Archivos Fílmicos FIAF, resulta conveniente para la entidad, la celebración del contrato de prestación de servicios con proveedor único y cuyo objeto corresponde *“Contratar en calidad de proveedor exclusivo a la Fundación Patrimonio Fílmico Colombiano, para la preservación, conservación y apropiación del patrimonio audiovisual, conforme a los requerimientos del Instituto Distrital de las Artes – Subdirección de las Artes - Gerencia de Artes Audiovisuales.”*

Que para efectos de soportar la contratación la Subdirección de las Artes, cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

N° CDP	Rubro	Concepto del gasto	Fondo	Código BPIN	Valor
2559	O2301160 121000000 7585	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión.	3-200-1001 RB- Administrados de destinación específica	202011001 0063	\$50.000.00 0
2560	O2301160 121000000 7585	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión.	3-100-1001 VA- Administrados de destinación específica	202011001 0063	\$50.000.00 0

Que las obligaciones y condiciones que se exigirá al contratista se encuentran establecidas en los documentos previos de la presente contratación los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que, en consecuencia, resulta pertinente y oportuna la celebración del Contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo y por ende se justifica su celebración como se enuncia en los párrafos que anteceden.

**RESOLUCIÓN No. 513**

( 29 - May - 2024 )

*“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor Único”*

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente y justificada la celebración de un CONTRATAR EN CALIDAD DE PROVEEDOR EXCLUSIVO entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES** y **LA FUNDACIÓN PATRIMONIO FÍLMICO COLOMBIANO**, identificada con el NIT. 860.533.189-0, empresa que se considera idónea para ejecutar el siguiente objeto contractual: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO AUDIOVISUAL, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES - GERENCIA DE ARTES AUDIOVISUALES.”** de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

**ARTICULO SEGUNDO:** El valor de la presente contratación es de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

N° CDP	Rubro	Concepto del gasto	Fondo	Código BPIN	Valor
2559	O2301160 121000000 7585	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión.	3-200-I001 RB- Administrados de destinación específica	202011001 0063	\$50.000.00 0
2560	O2301160 121000000 7585	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión.	3-100-I001 VA- Administrados de destinación específica	202011001 0063	\$50.000.00 0

**ARTÍCULO TERCERO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de Diciembre de 2024**. La fecha de inicio del contrato corresponderá a la información que registre el supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía) solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, régimen especial de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2017 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el parágrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

**RESOLUCIÓN No. 513**

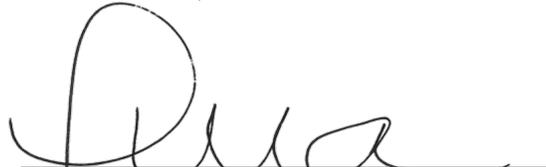
( 29 - May - 2024 )

*“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor Único”*

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los 29 - May - 2024

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LINA MARIA GAVIRIA HURTADO**  
**SUBDIRECTORA DE LAS ARTES**

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
<b>Aprobó:</b>	Heidy Yobanna Moreno Moreno – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
<b>Revisó:</b>	Diego Camilo Mora Joya – Contratista Oficina Asesora Jurídica	
<b>Proyectó:</b>	Yiveth Catalina Correa Carreño - Contratista Oficina Asesora Jurídica	